

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibieron del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los anteriores documentos en el que allega una cesión del crédito, que hace la entidad ejecutante a favor de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de diciembre del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto acepta cesión del crédito y Renuncia Poder
Clase de Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Banco De Bogotá
Demandado	: luz Adiel Loiza Tabares CC 41.964.077
Radicado	: 630014003007-2017-00215-00

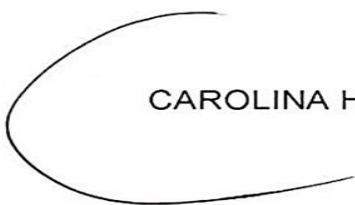
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado aceptará la cesión del crédito que se ejecuta, efectuada por BANCO DE BOGOTA S.A. en favor de Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT, que en adelante, se tendrá como ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el Banco de Bogotá S.A y Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT, identificada tributariamente con el Nit: 830.053.994-4

SEGUNDO: TÉNGASE como parte ejecutante dentro de las presentes diligencias, a Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT, en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden al BANCO DE BOGOTA S.A.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del señor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, apoderado judicial del cedente.
NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.D.C

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 225 DE DICIEMBRE 16 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07518c3b72f1c8aec99dcc0d56dcb7457226bb6820aed6bb241c867a34f2662a
Documento generado en 14/12/2022 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>